

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL DÍA 14 DE JULIO DE 2023

En Jijona, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el día 14 de julio de 2023, habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día, bajo la Presidencia de D^a. Isabel López Galera, Alcaldesa Presidenta, se reúnen los Srs. Concejales D. Ricardo Mira García, D^a. María Teresa Carbonell Bernabeu, D. Cristian Sirvent Carbonell, D^a. Ainhoa López Narbón y D. Bart Leo Jozef Bus, del Grupo Municipal Socialista, D. Víctor Manuel Masià Álvarez, D. César José Mira Ramos, D. José Manuel Vázquez Fernández, del Grupo Popular, D. Lucas Sirvent García y D^a. María José Mateo Bernabeu, del Grupo Municipal *Compromís per Xixona*, D. Eduardo Ferrer Arques, Jijona Nos Une y D. Marcos Ros Planelles, Grupo *Més Xixona-AM*.

Asiste como Secretario, D. Alfonso Ramón Calero del Castillo, Secretario General del Ayuntamiento de Xixona.

Acto seguido, la Presidencia abre la sesión a las 13.10 horas y se examinan los asuntos que integran el siguiente orden del día:

- 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE ESTA CONVOCATORIA.
- 2.- SECRETARÍA - Corporación y Órganos de Gobierno. DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES (EXP. 2023/993).
- 3.- SECRETARÍA - Corporación y Órganos de Gobierno. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN (EXP. 2023/1049).
- 4.- SECRETARÍA - Corporación y Órganos de Gobierno. CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE LAS COMISIONES MUNICIPALES (EXP. 2023/1050).
- 5.- SECRETARÍA - Corporación y Órganos de Gobierno. DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (EXP. 2023/1163).
- 6.- SECRETARÍA - Corporación y Órganos de Gobierno. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 2023/1148, DE 21 DE JUNIO, SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (EXP. 2023/1047).
- 7.- SECRETARÍA - Corporación y Órganos de Gobierno. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 2023/1149, DE 21 DE JUNIO, SOBRE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DE TENIENTES DE ALCALDE (EXP. 2023/1045).
- 8.- SECRETARÍA - Corporación y Órganos de Gobierno. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 2023/1152, DE 21 DE JUNIO, SOBRE DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA EN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN (EXP. 2023/1046).

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	21/07/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	bca606824512421bbf1c30eca6f16f2e001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



9.- SECRETARIA - Corporación y Órganos de Gobierno.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM.. 2023/1141, DE 17 DE JUNIO, SOBRE DEDICACIÓN Y RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN. DESIGNACIÓN DE CONCEJALES CON DEDICACIÓN (EXP. 2023/991).

10.- SECRETARÍA - Corporación y Órganos de Gobierno. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 2023/1259, DE 5 DE JULIO, SOBRE LA DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL (CEM) (Exp. 2023/1124).

11.- SECRETARÍA – Corporación y Órganos de Gobierno. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 2023/1273, DE 10 DE JULIO, SOBRE REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE XIXONA EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA Y DE PERSONAS ADULTAS DE XIXONA (EXP. 2023/1125).

12.- SECRETARÍA - Corporación y Órganos de Gobierno.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DEL ACUERDO RELATIVO A CONDICIONES DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL (CIVA) (EXP. 2023/1166).

Desarrollo de la sesión:

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE ESTA CONVOCATORIA.

La convocatoria de esta sesión extraordinaria y urgente viene determinada, con el fin de constituir la nueva Corporación junto con los Órganos correspondientes dentro de los plazos establecidos.

Sometida la declaración de urgencia a votación, la Corporación la aprueba por unanimidad.

2.- SECRETARÍA - Corporación y Órganos de Gobierno. DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES (EXP. 2023/993).

“La Alcaldesa Presidenta, Isabel López Galera, en cumplimiento con el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, da cuenta a la corporación, según los escritos presentados al Ayuntamiento de conformidad con el artículo 134.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, de los grupos políticos municipales que se han constituido y de su designación de portavoces y suplentes, siendo los siguientes:

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	21/07/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	bca606824512421bbf1c30eca6f16f2e001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



- Grupo Municipal Socialista. Portavoz: María Teresa Carbonell Bernabeu – portavoz suplente: Ricardo Mira García.
- Grupo Popular. Portavoz: Víctor Manuel Masià Álvarez – portavoz suplente: César José Mira Ramos.
- *Grup Municipal Compromís per Xixona*. Portavoz: Lucas Sirvent García – portavoz adjunta: María José Marta Mateo Bernabeu.
- Jijona Nos Une. Portavoz: Eduardo Ferrer Arques.
- *Grup Municipal Més Xixona – AM*. Portavoz: Marcos Ros Planelles.”

La Corporación queda enterada.

3.- SECRETARÍA - Corporación y Órganos de Gobierno. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN (EXP. 2023/1049).

Por el Secretario de la Corporación, D. Alfonso Ramón Calero del Castillo, se expone sucintamente el contenido de la propuesta de la Alcaldía Presidencia, de fecha 12 de julio de 2023, y que se transcribe a continuación:

“Atendiendo al contenido del artículo 113 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo que disponen los artículos 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 47.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y 77 y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se propone al Pleno de la corporación la adopción del acuerdo siguiente:

PRIMERO.- El Pleno de la corporación del Ayuntamiento de Jijona se reunirá en sesión ordinaria el cuarto jueves de cada mes, a las 20.00 horas. Si ese día fuera festivo, la reunión tendrá lugar el primer día inmediatamente anterior que no tenga carácter festivo.

SEGUNDO.- Los meses de agosto y de diciembre no tendrá lugar la sesión ordinaria del Pleno de la corporación.

TERCERO.- Este acuerdo producirá efectos a partir de julio de 2023.”

La Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de conformidad con la propuesta anteriormente transcrita.

4.- SECRETARÍA – Corporación y Órganos de Gobierno. CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE LAS COMISIONES MUNICIPALES (EXP. 2023/1050).

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía Presidencia, de fecha 12 de julio de 2023, que dice:

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	21/07/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	bca606824512421bbf1c30eca6f16f2e001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



“Atendiendo lo que dispone el artículo 31 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, así como a la modificación en la denominación de las antiguas comisiones informativas operada por su entrada en vigor.

Visto lo que dispone el artículo 26.2 de dicho de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana; considerando lo que disponen los artículos 4.1 c) y 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y en aplicación de lo que disponen los artículos del 123 al 127 y 134 del ROF, se propone al Pleno de la corporación la adopción de los acuerdos siguientes:

PRIMERO.- La infraestructura política informativa, con capacidad de dictamen del Ayuntamiento de Jijona, se estructurará en las dos comisiones municipales permanentes siguientes:

A) Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo

Áreas de actuación:

- Política de personal.
- Contratación.
- Patrimonio.
- Servicios generales.
- Coordinación básica de la gestión municipal.
- Programa de normalización lingüística de los servicios municipales.
- Obras particulares.
- Obras públicas.
- Patrimonio arquitectónico.
- Suelo industrial.
- Suelo urbanizable.
- Suelo urbano.
- Agua.
- Basura y limpieza viaria.
- Alumbrado público.
- Residuos sólidos.
- Política medioambiental.

B) Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación

Áreas de actuación:

- Presupuestos.
- Tesorería.
- Tributos.
- Industria.
- Turismo y promoción.
- Fomento.
- Consejo Económico y Social.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	21/07/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	bca606824512421bbf1c30eca6f16f2e001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



- Oficina de Desarrollo Local.
- Biblioteca.
- Archivo.
- Política educativa (educación infantil, primaria, ESO, bachillerato, FP, AU).
- Política cultural.
- Fiestas.
- Infraestructuras relacionadas con la Comisión.
- Deportes.
- Juventud.
- Salud pública.
- Tercera Edad.
- Asociaciones.
- Defensa del consumidor.

TERCERO.- La composición de las comisiones municipales permanentes respetará la composición de la corporación municipal, estructurándose de la forma siguiente:

- Grupo Municipal Socialista: 4 representantes en cada comisión.
- Grupo Popular: 2 representante en cada comisión.
- Grupo Municipal *Compromís per Xixona*: 1 representante en cada comisión.
- Jijona Nos Une: 1 representante en cada comisión.
- Grupo Municipal *Més Xixona – AM*: 1 representante en cada comisión.

Con esta finalidad, cada uno de los grupos políticos que componen la corporación tendrán que designar los miembros, titulares y suplentes que forman parte de cada comisión, y se darán cuenta al Pleno de las designaciones mencionadas, art. 125.c) del ROF.

CUARTO.- Establecer el régimen de las sesiones ordinarias de las distintas comisiones municipales de la forma siguiente:

- **Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo:** Viernes de la semana anterior a la del Pleno ordinario a las 13.00 h.

- **Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación.** Viernes de la semana anterior a la del Pleno ordinario a las 13.30 h.

Si el mencionado día coincidiera con festivo o día libre prefijado por la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Acuerdo o convenios reguladores de las condiciones de trabajo de los empleados de esta Administración, la convocatoria se efectuaría para el anterior día hábil, siempre que hubiera asuntos para tratar.

QUINTO.- Los presidentes de las comisiones municipales, en el supuesto de que no fuera el Alcalde, lo serán por delegación de la Alcaldía, y serán elegidos de entre los miembros.

SEXTO.- La Comisión Especial de Cuentas, de existencia preceptiva, en aplicación de lo que dispone el art. 116 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, tendrá la misma composición y miembros, una vez designados, que la Comisión Municipal de

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	21/07/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	bca606824512421bbf1c30eca6f16f2e001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, con la que actuará conjuntamente, teniendo que adaptar su régimen de sesiones al que establecen las disposiciones vigentes.

SÉPTIMO.- Se mantienen, en cuanto a la composición, competencias y funcionamiento, todas las Comisiones Especiales de Seguimiento existentes en la legislatura anterior.

OCTAVO.- Será secretario de todas las comisiones municipales, tanto permanentes como especiales, el Secretario General del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.

NOVENO.- Queda derogado cualquier acuerdo organizativo anterior, que se oponga en este acuerdo.”

La Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de conformidad con la propuesta precedente.

5.- SECRETARÍA – Corporación y Órganos de Gobierno. DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (EXP. 2023/1163).

El Sr. Secretario General D. Alfonso Ramón Calero del Castillo, lee el informe que ha emitido a solicitud del Grupo Municipal del PP, que transcrito literalmente es como sigue:

“INFORME DE SECRETARÍA

ASUNTO.- Sobre la delegación de las atribuciones del Pleno Municipal en materia de contratación, en la Junta de Gobierno Local (Exp. 2023/1163).

A solicitud de la Alcaldía y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con la delegación de las atribuciones del Pleno Municipal en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local, se emite el siguiente

INFORME:

1. Antecedentes.

El Equipo de Gobierno tienen la intención de proponer al Pleno Municipal la delegación de las siguientes atribuciones del Pleno Municipal en materia de contratación, en la Junta de Gobierno Local,

*“Las **competencias como órgano de contratación** respeto de los contratos de obras, de concesión de obras, de concesión de servicios, de suministros, de servicios; los*

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	21/07/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	bca606824512421bbf1c30eca6f16f2e001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el 10 por cien de los recursos ordinarios del presupuesto, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años”.

Todo ello al objeto de agilizar los trámites administrativos, pues de lo contrario, cualquier decisión en los expedientes de contratación, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, actualmente 961.607'94 euros, aunque solo sea solicitar documentación al contratista, es competencia del Pleno Municipal, por ser el órgano de contratación.

Por ese motivo, la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, en fecha 13 de julio de 2023, ha propuesto el Pleno Municipal la delegación de dichas atribuciones.

Ante esta propuesta, el Grupo Municipal del Partido Popular ha solicitado un informe de Secretaría sobre la legalidad de la propuesta del Equipo de Gobierno.

2. Normativa aplicable.

Al presente informe le es de aplicación la siguiente normativa:

A) Estatal:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (**LBRL**).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (**LCSP**).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (**ROF**).

B) Autonómica:

- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (**LRLCV**).

3. Sobre el fondo del asunto.

El art. 22 de la LBRL y el art. 51 del ROF, disponen que **el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en la Junta de Gobierno Local, salvo las que se establecen como no delegables** en dichos artículos.

Entre las que se pueden delegar están las atribuciones del apartado “q” del art. 22 del a LBRL.

“Las demás que expresamente le confieran las leyes”.

Entre otras atribuciones que se confieren al Pleno, por otras leyes distintas de la LBRL, la LCSP en su Disposición adicional segunda establece:

“Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	21/07/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	bca606824512421bbf1c30eca6f16f2e001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

1. *Corresponden a los Alcaldes (...) las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años (...).*

2. **Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde (...), conforme al apartado anterior”.**

En relación con lo anterior, el art. 115 del ROF, establece que

“Si no se dispone otra cosa, el órgano delegante conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

.../...

c) Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el Decreto o acuerdo de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado”.

Por eso, en la propuesta objeto de este informe, también se delega la facultad de resolución por la Junta de Gobierno Local los recursos de reposición contra los actos dictados por ésta en materia de contratación.

Finalmente, el art. 51 del ROF establece que

“El acuerdo plenario por el que se produzca la delegación, que se adoptará por mayoría simple, surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia”.

4. Conclusión.

Por todo lo anterior, **en mi opinión, no existe inconveniente legal ni reglamentario alguno, para que por el Pleno Municipal se deleguen en le Junta de Gobierno Local, las atribuciones del Peno en materia de contratación,** propuesta por la Alcaldesa-Presidenta, siempre que se cumplan los requisitos establecido en el art. 115 del ROF:

- Acuerdo del Pleno por mayoría simple.
- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente de su adopción.

Es cuanto tengo el deber de informar.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	21/07/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	bca606824512421bbf1c30eca6f16f2e001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

En Xixona, a la fecha de la firma electrónica.
El Secretario General
Fdo.: Alfonso R. Calero del Castillo.”

Ricardo Mira García, Concejal Delegado de Coordinación de Contratación y Subvenciones, comenta la propuesta y dice que solo se delega el tema burocrático de las obras y otras contrataciones, que sigue como competencia del Pleno la aprobación de los proyectos, su presupuesto y modificaciones, tanto de proyectos como de presupuestos y las modificaciones de crédito, en su caso, para dotar económicamente los proyectos y que este propuesta solo pretende agilizar la tramitación de los contratos, pues los últimos años la tramitación a través del Pleno ha sido perjudicial, tanto para los contratistas como para terceros.

El Sr. Sirvent García (*Compromís per Xixona*) agradece al Sr. Secretario el informe emitido y respecto de la propuesta dice, de entrada, que no es lo que se comentó en la Junta de Portavoces y que tal como está redactada ellos votarán no a que se deleguen las competencias, pues no se hace ninguna aclaración. Hace cuatro años se introdujo la coletilla “solo la fase de tramitación del expediente”. Sin dicha coletilla votarán no.

La Sra. Alcaldesa Presidenta dice que la explicación que dio el Sr. Mira García en la Junta de Portavoces fue de forma coloquial. Que la parte a delegar es la parte técnica y que no hay inconveniente en añadir la referida coletilla.

El Sr. Secretario, con permiso de la Alcaldía, intervino para aclarar al Sr. Sirvent García que la tramitación del expediente de contratación es lo que se propone delegar, desde la aprobación del expediente hasta la devolución de la fianza, que ya se ha visto en la anterior legislatura que cualquier trámite, como solicitar documentación y todo lo relacionado con el pago, como las certificaciones de obra, tiene que se sometido al Pleno.

La Sra. Alcaldesa Presidenta dice que tampoco hay inconveniente que cada dos meses o cuando se estime oportuno, se dará cuenta al Pleno de cómo van las obras y demás.

El Sr. Masiá Álvarez (PP) también agradece al Sr. Secretario el informe, aunque ha llegado tarde. Dice que en la Junta de Portavoces se habló de agilizar los pagos y por eso no están de acuerdo y votarán en contra.

El Sr. Mira García dice que este asunto siempre ha sido tema de discusión y comprende que se quiera fiscalizar y controlar, pero que con esta propuesta no se limita esa fiscalización y control. El Pleno es competente para la aprobación del proyecto, presupuesto, modificaciones de éstos, etc. Y la tramitación del expediente de contratación se delega en la Junta de Gobierno Local y que trimestralmente se da cuenta al Pleno de la situación económica, las facturas que se pagan, etc., por eso se propone delegar la segunda parte de la materia de contratación, no toda ella. Finaliza diciendo que cree que esta propuesta es buena para todos, para el Ayuntamiento y para los contratistas y que la coletilla propuesta por *Compromís per Xixona* es redundar en lo que establece la Ley de Contratos.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	21/07/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	bca606824512421bbf1c30eca6f16f2e001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



La Sra. Alcaldesa Presidenta propone que se acepte la coletilla propuesta por *Compromís per Xixona*.

Abierto un segundo turno de intervenciones, el Sr. Sirvent García dice que este asunto se puede ver en el próximo Pleno ordinario que se celebrará dentro de dos semanas.

La Sra. Alcaldesa Presidenta pregunta al Sr. Sirvent García si retira la propuesta y éste contesta que la coletilla es lo que se acordó hace cuatro años.

Pide la opinión de los grupos que no han hablado y el Sr. Ros Planelles (MX-AM) y el Sr. Ferrer Arques (Jijona Nos Une) dicen que se puede esperar al próximo Pleno.

La Sra. Alcaldesa dice que no hay problema en proponerlo en la próxima sesión, que la propuesta es buena para el pueblo de Xixona para que la tramitación sea más ágil y que, de no ser así, la responsabilidad será de cada Grupo. Que solo se propone delegar la parte de tramitación administrativa, no la parte política y que es muy habitual en otros ayuntamientos.

Finalmente, este asunto queda retirado del orden del día.

6.- SECRETARÍA - Corporación y Órganos de Gobierno. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 2023/1148, DE 21 DE JUNIO, SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (EXP. 2023/1047).

A continuación el Secretario de la Corporación, D. Alfonso Ramón Calero del Castillo, da cuenta de la Resolución de la Alcaldía Presidencia núm. 2023/1148, de fecha 21 de junio de 2023, y que se transcribe a continuación:

“Atendiendo al contenido del artículo 26.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, referentes a la delegación de competencias de la Alcaldía, así como aquello que dispone el artículo 43.2 y el 44.1 del ROF, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

a) Aprobar la oferta de ocupación pública de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

b) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

c) Sancionar las infracciones de las ordenanzas municipales que puedan implicar una sanción superior a trescientos euros, con excepción de los expedientes sancionadores

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	21/07/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	bca606824512421bbf1c30eca6f16f2e001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



por infracciones en materia de tráfico y de los expedientes sancionadores en materia urbanística, que serán competencia de la Junta de Gobierno Local en cualquier caso con independencia de la cuantía de la sanción; siempre y cuando la facultad sancionadora no esté atribuida a otros órganos.

d) Las contrataciones y concesiones de todo tipo, cuando su valor estimado/valor estimado exceda de doscientos mil euros y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere los doscientos mil euros y no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio.

e) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

f) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, así como la alienación del patrimonio que no supere el porcentaje indicado en los supuestos siguientes:

- La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.
- La de bienes muebles, excepto los declarados de valor histórico o artístico o la alienación de los cuales no se encuentre prevista en el Presupuesto.

g) El otorgamiento de las siguientes licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno:

- Licencias de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquier otra índole.
- Licencias de obras consideradas mayores.
- Licencias de segregación de terrenos.
- Todas aquellas otras licencias, permisos o autorizaciones el otorgamiento de las cuales sea competencia de la Junta de Gobierno Local, por estar así establecido en norma de rango legal o reglamentario o en la Ordenanza Municipal de Urbanización y Edificación.

h) Las atribuciones en materia de expedientes para el restablecimiento de la legalidad urbanística, que incluye todas las adopciones de medidas dirigidas a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de una actuación ilegal, que serán competencia de la Junta de Gobierno Local en cualquier caso; siempre y cuando la facultad correspondiente no esté atribuida a otros órganos.

SEGUNDO.- Esta Alcaldía se reserva la potestad de avocar para sí y en cualquier momento, las competencias que son propias.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de conformidad con el que dispone el artículo 44.2 del ROF

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la corporación.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	21/07/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	bca606824512421bbf1c30eca6f16f2e001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



QUINTO.- Quedan derogadas todas las disposiciones que contradigan la presente Resolución.”

La Corporación queda enterada.

7.- SECRETARÍA - Corporación y Órganos de Gobierno. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 2023/1149, DE 21 DE JUNIO, SOBRE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DE TENIENTES DE ALCALDE (EXP. 2023/1045).

El Secretario de la Corporación, D. Alfonso Ramón Calero del Castillo, da cuenta de la Resolución de la Alcaldía Presidencia núm. 2023/1149, de fecha 21 de junio de 2023, que dice:

“Atendiendo al contenido del artículo 26.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 23.1 y 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artes. 41.3, 43, 44, 46.1 y 52.1 del ROF, RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los regidores siguientes:

Ricardo Mira García (PSOE).
María Teresa Carbonell Bernabeu (PSOE)
Cristian Sirvent Carbonell (PSOE)

De acuerdo con esto, la Junta de Gobierno Local queda presidida por la Alcaldesa suscribiente y está constituida por los señores regidores y regidoras antes indicados.

SEGUNDO.- Nombrar, entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, los tenientes de alcalde siguientes, por la orden que se enumeran:

1.º Ricardo Mira García (PSOE).
2.º María Teresa Carbonell Bernabeu (PSOE).

TERCERO.- Los tenientes de alcalde sustituirán la alcaldesa en la totalidad de sus funciones, por expresa delegación de la alcaldesa y por la orden establecida anteriormente, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que no haga posible el ejercicio de sus atribuciones.

CUARTO.- De la presente resolución se dará traslado a los interesados porque tomen conocimiento y tenga efectos, y al Pleno de la corporación, publicándose, así mismo, en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Quedan derogadas todas las resoluciones que contradigan a la presente resolución.”

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	21/07/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	bca606824512421bbf1c30eca6f16f2e001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

La Corporación queda enterada.

8.- SECRETARÍA - Corporación y Órganos de Gobierno. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 2023/1152, DE 21 DE JUNIO, SOBRE DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA EN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN (EXP. 2023/1046).

El Secretario de la Corporación, D. Alfonso Ramón Calero del Castillo, da cuenta de la Resolución de la Alcaldía Presidencia núm. 2023/1152, de fecha 21 de junio de 2023, y que es del siguiente tenor literal:

“En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y 43 y 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales(ROF), **RESUELVO**:

PRIMERO. Efectuar las delegaciones de las atribuciones de esta Alcaldía, en los regidores siguientes:

Ricardo Mira García

- Hacienda, Administración Financiera y Tributaria
- Promoción y Desarrollo Económico
- Comercio y Consumo
- Fiestas
- Administración General
- Modernización y Administración Electrónica
- Oficina de Atención al Ciudadano (OAC)
- Coordinación de Contratación y Subvenciones
- Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Recursos Hídricos
- Cementerio
- Juzgado de Paz

María Teresa Carbonell Bernabeu

- Urbanismo y Vivienda
- Obras Públicas e Infraestructuras
- Obras Privadas
- Alumbrado Público
- Servicios sociales y Promoción Social
- Igualdad
- Centro Ocupacional
- Biblioteca y Archivo
- Personal
- Patrimonio Histórico-Artístico
- Protocolo
- Transporte Público

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	21/07/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	bca606824512421bbf1c30eca6f16f2e001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Cristian Sirvent Carbonell

- Deportes
- Recogida, Gestión y Tratamiento de Residuos
- Limpieza Viaria
- Normalización Lingüística
- Tráfico y Educación Vial
- Prevención y Extinción de incendios

Ainhoa López Narbón

- Cultura
- Educación
- Juventud
- Participación Ciudadana
- Agenda 2030
- Protección Civil
- Sanidad

Bart Leo Jozef Bus

- Turismo
- Medio ambiente
- Caminos Rurales
- Desarrollo rural
- Mercado y Comercio Ambulante

SEGUNDO. Las referidas delegaciones tendrán la consideración de delegaciones genéricas (art. 43.3 del ROF), actuando los regidores delegados con un nivel de autonomía máximo, e incluso podrán resolver por medio de actas administrativos que afecten a terceros, en los términos que se indican en el apartado siguiente de esta resolución. La alcaldía se reserva la potestad de avocar para si las competencias que le son propias, principalmente en supuestos de urgencia.

Sin embargo, es competencia de esta Alcaldía ejercer la dirección superior de todo el personal según lo dispuesto en la letra h) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y que según el punto 3 del mencionado artículo es indelegable.

TERCERO. Asimismo, se faculta a los regidores delegados porque, dentro del área de su competencia, puedan autorizar y disponer de gastos, si las partidas presupuestarias lo permiten, en los siguientes términos:

- Contrataciones y concesiones de cualquiera tipo, o autorizaciones y disposiciones de gastos hasta un valor estimado de 200.000.-€. Corresponderán al regidor delegado del área de la que se trata. Se entiende incluida en la anterior delegación a favor de los regidores, la aprobación de proyectos de obras y servicios cuando sean competentes para su contratación o concesión y estén previstos en los Presupuestos.
- Reconocimiento de obligaciones, previo visto bueno del regidor delegado por razón de la materia: Corresponderá al Regidor delegado de Hacienda.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	21/07/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	bca606824512421bbf1c30eca6f16f2e001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



- Ordenación y autorización de pagos: Corresponderá en cualquiera caso al Regidor delegado de Hacienda.
- Procedimientos de concesión de subvenciones previstas en los Presupuestos: La aprobación de todas las fases será competencia del Regidor delegado del área, independientemente de su cuantía, con la única excepción de la ordenación de pagos que corresponderá al Regidor delegado de Hacienda.

CUARTO. La Alcaldía se reserva las áreas de actividad que no figuren en las delegaciones precedentes, si bien, y de acuerdo con la práctica cotidiana, podrán hacerse nuevas delegaciones.

Sin perjuicio de la competencia residual que corresponde a la Alcaldía, esta ostentará las siguientes áreas de responsabilidad:

- Control presupuestario
- Jefa de personal
- Órganos de gobierno
- Parques y Jardines
- Fomento del Empleo
- Tercera Edad
- Feria de Navidad
- Industria y Energía
- Casco Antiguo
- Seguridad y Orden Público
- Comunicación
- Piedra Negra

QUINTO. Esta resolución entra en vigor y produce todos los efectos pertinentes desde esta fecha, sin perjuicio que se publique posteriormente en el BOP.

SEXTO. De la presente resolución se dará cuenta al Pleno de la corporación en la primera sesión que tenga lugar y se notificará a todos los señores regidores delegados, en el bien entendido que tales delegaciones se entenderán aceptadas si no se formula manifestación expresa ante esta Alcaldía sentido contrario, en el plazo de tres días hábiles.

SÉPTIMO. Quedan derogadas todas las resoluciones que contradigan a la presente Resolución.”

La Corporación queda enterada.

9.- SECRETARIA - Corporación y Órganos de Gobierno.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM.. 2023/1141, DE 17 DE JUNIO, SOBRE DEDICACIÓN Y RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN. DESIGNACIÓN DE CONCEJALES CON DEDICACIÓN (EXP. 2023/991).

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	21/07/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	bca606824512421bbf1c30eca6f16f2e001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

A continuación, el Secretario de la Corporación, D. Alfonso Ramón Calero del Castillo, da cuenta de la Resolución de la Alcaldía Presidencia núm. 2023/1141, de fecha 17 de junio de 2023, y que se transcribe a continuación:

“El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 13 de agosto de 2020, estableció el régimen de dedicaciones exclusivas y parciales de los miembros de la Corporación, actualmente vigente, estableciendo la existencia de dos puestos con dedicación exclusiva, uno con dedicación parcial al 75% y dos con dedicación parcial al 50% de la jornada.

Si bien es atribución del Pleno de la Corporación la determinación de los cargos que llevan aparejada la dedicación exclusiva o parcial, así como las retribuciones inherentes a su desempeño, corresponde a la Alcaldía determinar a los miembros corporativos que, en concreto, los ocuparán.

Se hace constar expresamente que mediante esta resolución tan sólo se efectúa la designación concreta de los miembros de la Corporación que desempeñarán cargos de dedicación exclusiva o parcial, sin alterar en modo alguno ni sus retribuciones, ni su dedicación, al ser éstas materias de competencia plenaria, por lo que resulta plenamente de aplicación a estas dedicaciones, el acuerdo citado de 13 de agosto de 2020.

Por todo lo anterior, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local,

PRIMERO. Designar a los siguientes miembros de la corporación municipal para los puestos con dedicación exclusiva o parcial, creados mediante acuerdo plenario de fecha de 13 de agosto de 2020:

- al Concejal D. Ricardo Mira García, para uno de los puestos de dedicación exclusiva.
- a la Concejal D.ª María Teresa Carbonell Bernabeu, para uno de los puestos de dedicación exclusiva.
- a la Concejal D.ª Ainhoa López Narbón, para el puesto de dedicación parcial al 75%.

Quedando, de momento, vacantes dos puestos de dedicación parcial al 50%.

SEGUNDO. Para la aplicación correcta del régimen de dedicación será necesaria la aceptación expresa de los miembros de la Corporación interesados.

TERCERO.- Los referidos miembros de la corporación deberán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, y la Corporación asumirá el pago de las cuotas empresariales que correspondan, con efectos de 17 de junio de 2023.

CUARTO. El presente acuerdo producirá efectos desde el mismo día de la firma de la presente resolución.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	21/07/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	bca606824512421bbf1c30eca6f16f2e001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el presente acuerdo, incluyendo en el anuncio a publicar tanto el régimen de dedicación, como las retribuciones actualizadas, como las personas designadas.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo a los miembros corporativos interesados.

SÉPTIMO. Dar cuenta de esta resolución a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Departamento de Recursos Humanos.

OCTAVO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

La Corporación queda enterada.

10.- SECRETARÍA - Corporación y Órganos de Gobierno. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 2023/1259, DE 5 DE JULIO, SOBRE LA DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL (CEM) (Exp. 2023/1124).

El Secretario de la Corporación, D. Alfonso Ramon Calerod del Castillo, da cuenta de la Resolución de la Alcaldía Presidencia núm. 2023/1259, de fecha 5 de julio de 2023, que dice:

“Visto el artículo 9.1.1 del Decreto 111/1989, de 17 de julio, [del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales](#) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunitat Valenciana.

Visto igualmente lo que dispone en su artículo 3 la Orden de 3 de noviembre de 1989, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento para la constitución de los Consejos Escolares Municipales de la Comunidad Valenciana, en desarrollo del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, en cuanto a la composición, forma de designación y/o elección de los miembros de los Consejos Escolares Municipales.

Atendiendo a que en ambos casos se dispone que será Presidente del Consejo Escolar Municipal el Alcalde del Ayuntamiento, o Concejal en quien delegue.

Teniendo en consideración la delegación de competencias en materia de Educación efectuadas por esta Alcaldía a favor de la Concejala D.ª Ainhoa López Narbón, mediante resolución nº 2023/1152, de 21 de junio.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente en materia de régimen local y, especialmente, considerando lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramon Calero del Castillo	21/07/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	bca606824512421bbf1c30eca6f16f2e001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

PRIMERO.- Delegar la Presidencia del Consejo Escolar Municipal de Xixona en D.ª Ainhoa López Narbón, Concejal Delegada de Educación del Ayuntamiento de Jijona.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la persona interesada y dar cuenta al Consejo Escolar Municipal para que tomen conocimiento y tenga los efectos oportunos.”

La Sra. Alcaldesa comenta que se ha cambiado la delegación de Educación, agradece a la Sra. Carbonell Bernabeu el tiempo que ha dedicado al CEM y anima a la Sra. López Narbón.

La Corporación queda enterada.

11.- SECRETARÍA – Corporación y Órganos de Gobierno. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 2023/1273, DE 10 DE JULIO, SOBRE REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE XIXONA EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA Y DE PERSONAS ADULTAS DE XIXONA (EXP. 2023/1125).

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía Presidencia núm. 2023/1273, de fecha 10 de julio de 2023, y que es del siguiente tenor literal:

“Atendiendo lo que dice el artículo 126.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que regula la composición del consejo escolar, y que en parte se transcribe a continuación:

“1. El Consejo Escolar de los centros públicos estará compuesto por los miembros siguientes:

.../...

c) Un regidor o representante del Ayuntamiento del término municipal donde esté radicado el centro.

.../...”

Atendiendo, igualmente, aquello que regulan los Decretos 233/1997 y 234/1997, de 2 de septiembre, del *Govern Valencià*, por los que se aprueban los reglamentos orgánicos y funcionales de los Centros de Infantil y Primaria y de Secundaria, respectivamente, así como la Orden de 14 de junio de 2000, de la Consellería de Cultura y Educación, en en cuanto a a la regulación de la organización y funcionamiento de los centros públicos de formación de personas adultas de la Comunidad Valenciana.

Constituida la corporación municipal el 17 de junio de 2023 y atendiendo que mediante la resolución de esta Alcaldía Presidencia n.º 2023/1152, de 21 de junio, se delegaron entre otros, las atribuciones de esta Alcaldía en materia de Educación en la regidora de este Ayuntamiento Sra. Ainhoa López Narbón.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente en materia de régimen local, y, especialmente, considerando lo que disponen los artículos 21.1.b) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	21/07/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	bca606824512421bbf1c30eca6f16f2e001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

1.º Designar la Sra. Ainhoa López Narbón, como miembro de los Consejos Escolares de los Colegios Públicos de Jijona CEIP Eloy Coloma, CEIP Sagrada Família y CEIP Cristóbal Colón; del Instituto de Enseñanza Secundaria de Jijona; y del Centro de Educación de Personas Adultas, en representación del Ayuntamiento de Jijona.

Esta designación permanecerá vigente durante todo el período correspondiente a la presente legislatura local o en tanto no se tome otra en diferente sentido y/o que derogue esta designación.

2.º Notificar esta resolución a la persona interesada, así como comunicarla a los centros docentes correspondientes.

3.º Dar cuenta al Pleno de la Corporación de esta resolución en la próxima sesión que tenga lugar.”

La Corporación queda enterada.

12.- SECRETARÍA - Corporación y Órganos de Gobierno.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DEL ACUERDO RELATIVO A CONDICIONES DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL (CIVA) (EXP. 2023/1166).

La Alcaldesa Presidenta, Isabel López Galera, expone la propuesta de la Alcaldía Presidencia, de fecha 13 de julio de 2023 y que se transcribe a continuación:

“El Pleno de la corporación en la sesión del día 17 de febrero de 1998, adoptó acuerdo de aprobación de las Normas reguladoras de las condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Jijona y el Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Jijona, estando ambos documentos vigentes en la actualidad.

El artículo 4 de estos documentos recoge la composición, funcionamiento y responsabilidades de la Comisión de Interpretación, Seguimiento y Vigilancia del Acuerdo (CIVA).

Según las anteriores disposiciones, la CIVA es un órgano paritario. Se eligieron tres representantes del personal laboral y cinco representantes de los funcionarios en las últimas elecciones sindicales, y corresponde a la corporación municipal designar sus representantes para cada una de las comisiones. En este sentido el artículo 4.2 de las Normas reguladoras de las condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Jijona, dice que serán representantes de la corporación de manera preferente, si es posible, ineludible, los regidores o regidoras de Hacienda y de Personal.

Es por todo esto expuesto que se propone al Pleno de la corporación la adopción de los acuerdos siguientes:

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	21/07/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	bca606824512421bbf1c30eca6f16f2e001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

Primero.- Nombrar los siguientes miembros de la corporación como representantes de esta en la CIVA de funcionarios y personal laboral:

- Isabel López Galera, o regidor/a en quien delegue.
- Ricardo Mira García.
- María Teresa Carbonell Bernabeu.

Segundo.- Notificar los acuerdos presentes a las personas interesadas y comunicarlos al secretario de la CIVA porque lo tenga en cuenta para la próxima reunión de la Comisión que se haga.”

La Sra. Alcaldesa Presidenta comenta que se propone a D. Ricardo Mira García por ser Concejal de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria y a D^a. María Teresa Carbonell Bernabeu, por ser la Concejal de Personal y que los representantes se nombran ahora para no prolongar demasiado los asuntos que se deben someter a la CIVA, que ella dejará el cargo delegando la Presidencia y cede el puesto a un representante de los otros grupos políticos.

Sometida la propuesta precedente a votación, la Corporación la aprueba por doce votos a favor (6 PSOE, 3 PP, 2 Compromís per Xixona y 1 Jijona Nos Une) y una abstención (1 MX-AM).

Y sin más asuntos que tratar, a las 14.00 horas, la Presidencia levanta la sesión, de la que, como Secretario, extendiendo la presente acta.

El Secretario General
(Documento firmado electrónicamente)
Alfonso Ramón Calero del Castillo

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	21/07/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	bca606824512421bbf1c30eca6f16f2e001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	